



CUT: 255004-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0079-2025-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 17 de febrero de 2025

### **VISTO:**

El expediente Administrativo signado con CUT N° 255004-2024, tramitado ante la Administración Local del Agua Atalaya, en fecha 30 de noviembre del año 2024, el señor Américo Wilder Caushi Salazar, Representante Legal de INVERSIONES ZAMER CT S.R.L. con Ruc 20601635497, solicita la Autorización de Uso de Agua para ejecución de obras del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250274 (PUENTE PALMERAS) EN LA LOCALIDAD BARRIO PALMERAS, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2528231;**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;*

**Que**, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;*

**Que**, expediente administrativo signado con CUT N° 255004-2024, tramitado ante la Administración Local del Agua Atalaya, en fecha 30 de noviembre del año 2024, el señor Américo Wilder Caushi Salazar, Representante Legal de INVERSIONES ZAMER CT S.R.L., solicita la Autorización de Uso de Agua, para Ejecución de Obras del

proyecto **“Renovación de Puente; en el(la) camino vecinal R250274 (Puente Palmeras) en la Localidad Barrio Palmeras, distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento Ucayali”**, para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: **1)** Solicitud dirigida a la Administración Local de Agua Atalaya. **2)** Copia de la Certificación Ambiental el administrado adjunta la Resolución Directoral N°0386-2023-MTC/16, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambiental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. **3)** Memoria descriptiva de acuerdo al anexo N° 21 de la R.J. 007-2015-ANA, firmado por Ing. Colegiado y habilitado. **4)** Adjunta pago por derecho de tramite **5)** Adjunta pago por derecho de Inspección Ocular; y, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se observa que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA – ANA numeral 2; por consiguiente, procede la Autorización de Uso de Agua.

**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo se ha realizado en fecha 27 de enero del presente año 2025, dicha diligencia de campo se ha realizado con la participación del señor Américo Wilder Caushi Salazar, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES ZAMER CT S.R.L, para lo cual se ha verificado el punto de captación de agua proyectado en la Quebrada Palmeras donde se tiene proyectado hacer uso del agua, ubicado en el Barrio Palmeras, Distrito de Sepahua, Provincia Atalaya, Departamento Ucayali, a continuación, se describe:

- Se verifica y constata el lugar donde se tiene proyectado captar agua que se ubica en la Quebrada Palmeras, se visualiza que se encuentra en su estado natural, se georreferencio el punto de captación proyectado en coordenadas UTM (WGS 84- Zona 18 L Sur) – Este (m)=713816 y Norte (m)=8766637;
- Se procedió a realizar el aforo de caudal de agua de la Quebrada Palmeras por el método flotador donde se obtuvo un caudal  $Q = 25$  l/s.
- Revisado el visor de Google Earth Pro los archivos myplaces kml y capas; información proporcionada por SERNANP y Cultura, el punto de captación proyectado no se encuentra dentro de una zona de Amortiguamiento SERNANP ni de zona Arqueológica y/o protección del Ministerio de Cultura.
- La demanda solicitada es por un volumen de 56.27 m<sup>3</sup>, para desarrollar actividades de ejecución de obras del proyecto “Renovación de Puente; en el(la) camino vecinal R250274 (Puente Palmeras) en la Localidad Barrio Palmeras, distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento Ucayali”.

**Que**, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua La Convención emite opinión mediante Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC, precisando lo siguiente:

Se concluye, que el procedimiento administrativo de Autorización de uso de agua, se encuentra conforme al procedimiento del TUPA ANA y según establece el Artículo 33° Autorización de uso de agua, ítem 33.1 “Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el formato N° 21 debidamente llenado; además debe acreditar; la certificación ambiental y la autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente”, en la Resolución Jefatural N° 007-2015 ANA.

Por lo tanto, dar continuidad al procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua para la ejecución del proyecto “Renovación de Puente; en el(la) camino vecinal R250274 (Puente Palmeras) en la Localidad Barrio Palmeras, distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento Ucayali”, hasta un volumen anual de 56.27 m<sup>3</sup>/año, por un periodo de

**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, en el distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, a favor de la empresa INVERSIONES ZAMER CT S.R.L., con R.U.C. N° 20601635497, inscrita en la Partida Electrónica N° 11139243, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa.

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como lo opinado en el informe técnica sobre el trámite de Autorización de Uso de Agua para la ejecución del proyecto “Renovación de Puente; en el(la) camino vecinal R250274 (Puente Palmeras) en la Localidad Barrio Palmeras, distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento Ucayali”; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

**Que**, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención, con Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0083-2025-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR**, Autorización de Uso de Agua para ejecución de obras del proyecto “Renovación de Puente; en el(la) camino vecinal R250274 (Puente Palmeras) en la Localidad Barrio Palmeras, distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento Ucayali”, a favor de la empresa INVERSIONES ZAMER CT S.R.L., con R.U.C. N° 20601635497, inscrita en la Partida Electrónica N° 11139243, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa., de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Natural de Agua		Ubicación					
Tipo	Nombre	Política	Hidrográfica		Geográfica Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18 L Sur)		
			Cuenca	Unidad Hidrográfica	Punto de captación proyectado		
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Palmeras	Barrio : Palmeras Distrito : Sepahua Provincia : Atalaya Departamento : Ucayali	Urubamba Vilcanota	4994	713816	8766637	280

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, que la Autorización de Uso de Agua para ejecución de obras del proyecto “Renovación de Puente; en el(la) camino vecinal R250274 (Puente Palmeras) en la Localidad Barrio Palmeras, distrito de Sepahua, provincia Atalaya, departamento Ucayali”, se le otorga por un hasta un volumen anual de 56.27 m<sup>3</sup>/año, tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Unid.	Caudal y Volumen Mensual			Volumen de 3 meses
Tipo	Nombre		Mes 1	Mes 2	Mes 3	
Quebrada	Palmeras	l/s	0.011	0.006	0.005	56.27
		m <sup>3</sup>	28.35	15.32	12.60	

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que la Autorización de Uso de Agua otorgada en el artículo 1°, será por un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR**, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTICULO 6°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua Atalaya.

**ARTICULO 7°.- DISPONER**, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Atalaya, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

**ARTICULO 8°.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Atalaya cumpla con notificar la presente resolución al señor Américo Wilder Caushi Salazar, Representante Legal de INVERSIONES ZAMER CT S.R.L., en su domicilio legal ubicado en Jr. Pangoa Mz. 23 Lote 3a- Interior 8, Distrito de Raymondí, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA